



REFERENCIA:	VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
RADICADO:	08-638-31-89-001-2023-00083-00
DEMANDANTE:	GLORIA NANCY RAMIREZ POLO ANDRÉS CAMILO SILVERA RAMIREZ ANDRÉS FELIPE SILVERA RAMIREZ
DEMANDADOS:	EMPRESA PARABRICENTRO JANES ALFONSO GRANADOS NAVARRO Y COMPAÑÍA SURAMERICANA DE SEGUROS

INFORME SECRETARIAL. Señora Juez, a su despacho el expediente de la referencia, proceso Verbal con Acción de Responsabilidad Civil Extracontractual, informándole que la parte demandada sociedad SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. presentó escrito otorgando poder y memorial de contestación a la demanda.

Esto para su ordenación.

Sabanalarga, Atlántico, agosto 24 de 2023.

El secretario,


ROBERTO CARLOS ARIZA MONTERO

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SABANALARGA, ATLÁNTICO,
VEINTICUATRO (24) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023).**

CONSIDERACIONES

Visto el informe secretarial que antecede, consta en la contestación a la demanda que el abogado designado solicita se le reconozca personería como apoderado judicial de la sociedad SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. con plenas facultades para actuar dentro de todas y cada una de las diligencias que se practiquen dentro del presente proceso, en su escrito deja constancia que la entidad demandada procede a notificarse por conducta concluyente con la radicación del

escrito de contestación a la demanda, en virtud a que no ha recibido notificación personal del auto admisorio de la demanda.

Establece el inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso, que quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería. En consideración a que al expediente se allegó poder y contestación a la demanda este despacho procederá a reconocer personería al apoderado designado por la representante legal de la entidad demandada, en los términos y con las facultades del poder conferido.

En mérito de lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Reconózcase personería para actuar dentro del presente proceso, al doctor ALEXANDER GÓMEZ PÉREZ, identificado con C.C N°1.129.566.574 y T.P N°185.144 del C.S. del J. como apoderado judicial de la entidad demandada SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., representada legalmente por la señora NATALIA ALEJANDRA MENDOZA BARRIOS, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 1.143.139.825, en los términos y con las facultades del poder conferido, a quien se tendrá por notificado de todas las providencias que se han dictado dentro de este proceso en la forma como indica el artículo 301 del CGP.

SEGUNDO: Por secretaria háganse las comunicaciones del caso de conformidad con el Artículo 9 y 11 de la Ley 2213 de 2022 y déjense las constancias en la plataforma TYBA con la inserción de la providencia respectiva, notifíquese la presente decisión por el estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



ANA ESTHER SULBARÁN MARTINEZ

JUEZ

Firmado Por:
Ana Esther Sulbaran Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e263d6f11a066930cba48c17749e27ca4cbd56482eb8f7f7b2893b52e5ba274**

Documento generado en 24/08/2023 01:04:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>